

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

*¡El Cambio lo hacemos todos...!*



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0039 -2023-MDP/GM

PIMENTEL, 22 DE MARZO DEL 2023

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

**VISTO:**

- A. Informe N° 006-2023-MDP/OGGRH
- B. Informe N° 030-2023-MDP/OGA
- C. Informe N° 28-2023-MDP/OGPP
- D. Memorandum N° 053-2023-MDP/OGA
- E. Informe N° 019-2023-MDP/OF.CONT
- F. Informe N° 0166-2023-MDP/OGA
- G. Informe N° 0117-2023-MDP/OGGRH
- H. Informe N° 0198-2023-MDP/OGA
- I. Memorandum N° 087-2023-MDP/GM
- J. Informe N° 81-2023-MDP/OGP
- K. Informe N° 0362-2023-MDP/OGA
- L. Informe Legal N° 101-2023-MDP/OGAJ,

Documentos referente al pago de Vacaciones Truncas al ex servidor Luis Adrián Tello Vásquez, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala respecto a la Autonomía, que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, si bien las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ésta se ejerce de conformidad con los límites que imponen las diversas normas que componen el ordenamiento jurídico vigente, entre las que se encuentran las normas presupuestales y las normas de carrera. Por lo tanto, la implementación de acciones en materia de personal que realicen las municipalidades deben sujetarse a lo que sobre el particular se han establecido en las normas de la materia, entre ellas, las normas presupuestales y las normas del régimen de la actividad pública.

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 25° establece: **Todo servidor tiene derecho al"(...) descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio"**, entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada.

Página 1 de 5

[mesadepartes@municipimentel.gob.pe](mailto:mesadepartes@municipimentel.gob.pe)

**074-627472**

[www.municipimentel.gob.pe](http://www.municipimentel.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

### *¡El Cambio lo hacemos todos...!*



Que, el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios es un régimen laboral especial de contratación temporal y aplicación únicamente para la Administración Pública. Se regula por el Decreto legislativo N° 1057 (en adelante, régimen CAS) y sus normas reglamentarias. No se encuentra sujeto a la ley de Bases de la carrera administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales, añadiendo asimismo que dicho régimen tiene carácter transitorio.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, si el trabajador CAS cumplió un año de servicios, éste adquiere el derecho a vacaciones, por lo que, si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas).

Que, la Ley N° 29849 (vigente a partir del 7 de abril de 2012), modificó el Decreto Legislativo N° 1057, de conformidad con el artículo 2°, se establece que se modifica los artículos 3 y 6 del Decreto Legislativo N° 1057, indicándose en el artículo 6° inciso f) "El contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.

Que, el artículo 8° numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N°065-2011-PCM, establece: **"Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad.**

En ese sentido, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas. en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cien por ciento (%100) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese".

Que, una de las más importantes modificaciones que el Decreto Supremo N°065-2011-PCM ha introducido en el régimen CAS, es el reconocimiento del derecho a un pago por vacaciones truncas. En efecto, según el párrafo 6 del artículo 8 del Reglamento del decreto Legislativo N° 1057, modificado por aquel, cuando el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios con el que alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad.

Que, respecto a la oportunidad de pago del derecho a vacaciones truncas la referida norma (D.S. N°065-2011-PCM) en su novena disposición complementaria Final

Página 2 de 5

[mesadepartes@municipimentel.gob.pe](mailto:mesadepartes@municipimentel.gob.pe)



074-627472



[www.municipimentel.gob.pe](http://www.municipimentel.gob.pe)







- Liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios, señala que: "Al producirse la extinción del contrato administrativo de servicios, la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador, como máximo, en la siguiente e inmediata oportunidad en la que ordinariamente abona la retribución a sus trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057".

Que, mediante Informe N° 006-2023-MDP/OGGRH de fecha 04 de enero de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, donde informa al Jefe de la Oficina de Administración, que se ha procedido a realizar la liquidación de vacaciones trancas del servidor Luis Adrián Tello Vásquez, por el periodo del 10 de abril al 22 de diciembre de 2022, por el monto de S/ 620.67 (Seiscientos Veinte con 67/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 030-2023-MDP/OGA, de fecha 10 de enero del 2023, el Jefe de la Oficina General de Administración, solicita que por medio de Gerencia Municipal se solicite a Planeamiento y Presupuesto, informe si se cuenta con la disponibilidad presupuestal a fin de continuar el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 28-2023-MDP/OGPP, de fecha 24 de enero del 2023, el Jefe encargado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 28 por el importe de S/ 621.00 soles para que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 053-2023-MDP/OGA, de fecha 26 de enero del 2023, el Jefe de la Oficina General de Administración, solicita al Jefe de la Oficina de Contabilidad realizar la fase de compromiso y devengado a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 019-2023-MDP/OF.CONT de fecha 27 de enero de 2023, emitido por el Jefe de Contabilidad, donde informa al Jefe de la Oficina de Administración, que la liquidación efectuara por Recursos Humanos, existe un error por cuanto fue calculado por 7 meses y 13 días, debiendo ser 8 meses y 13 días;

Que, mediante Informe N° 0166-2023-MDP/OGA, de fecha 30 de enero del 2023, el Jefe de la Oficina General de Administración, ante el error lo informado por la Oficina de Contabilidad, solicita al Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, subsanar la observación a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 0117-2023-MDP/OGGRH de fecha 02 de febrero de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, informa al Jefe de la Oficina General de Administración, que se procedió a realizar el cálculo de vacaciones trancas del Ex servidor Luis Adrián Tello Vásquez, correspondiente a 8 meses y 13 días, lo que ha generado el incremento del cálculo de liquidación, según detalle siguiente:



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte *¡El Cambio lo hacemos todos...!*



Dice:

7 meses y 13 días	620.67
-------------------	--------

Debe decir

8 meses y 13 días	796.42
-------------------	--------

Que, mediante Informe N° 0198-2023-MDP/OGA, de fecha 06 de febrero del 2023, el Jefe de la Oficina General de Administración, solicita que, por intermedio del despacho de Gerencia Municipal la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emita la ampliación presupuestal solicitada;

Que, mediante Memorándum N° 087-2023-MDP/GM, de fecha 09 de febrero del 2023, Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la ampliación presupuestal para el pago de vacaciones trucas de Luis Tello Vasquez por un monto de S/ 175.42 soles;

Que, con Informe N° 81-2023-MDP/OGP de fecha 15 de febrero de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Gerente Municipal, la certificación de crédito presupuestario N° 28, por el importe de S/ 797.00 Soles, para pago de vacaciones trucas del Sr. Luis Tello Vásquez.

Que, con Informe N° 0362-2023-MDP/OGA de fecha 06 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina General de Administración, solicita se emita el acto resolutive

Que, con proveído de fecha 07 de marzo de 2023, la Gerente Municipal, solicita opinión legal al respecto.

Que, mediante Informe Legal N° 101-2023-MDP/OGAJ, de fecha 16 de marzo del 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica CONCLUYE que, es procedente OTORGAR el pago de vacaciones trucas del ex servidor LUIS TELLO VASQUEZ, quien laboro en la entidad bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057-CAS, por el periodo de 8 meses y 13 días

Que, mediante proveído s/n Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la emisión del Acto Resolutive Correspondiente;

Qué, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 02-2023-MDP/A del 02 de enero del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutive propias de despacho de alcaldía al Gerente

Página 4 de 5

[mesadepartes@municipimentel.gob.pe](mailto:mesadepartes@municipimentel.gob.pe)

074-627472

[www.municipimentel.gob.pe](http://www.municipimentel.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

*¡El Cambio lo hacemos todos...!*



Municipal, en estricta observancia Artículo 20º inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - OTORGAR EL PAGO DE VACACIONES TRUNCAS DEL EX SERVIDOR LUIS TELLO VASQUEZ, QUIEN LABORÓ EN LA ENTIDAD BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057-CAS, POR EL PERIODO DE 8 MESES Y 13 DÍAS, CUYO MONTO A CANCELAR ES LA SUMA DE S/ 796.42.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 42/100 SOLES), DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 8.6 DEL ARTÍCULO 8º DEL DECRETO SUPREMO N°065-2011-PCM, EL INFORME N° 0117-2023-MDP/OGGRH, EMITIDO POR EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 28.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Oficina General de Administración, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería el cumplimiento de la Presente Resolución de Gerencia Municipal .

**ARTÍCULO TERCERO.** -ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria que la presente resolución se notifique al interesado, y Oficina de Tecnología de Información para su publicación en el portal Institucional.

**ARTÍCULO CUARTO.** -ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente en el Portal Web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL  
*Rosa Elena Pizarro Piscoya*  
Abog. Rosa Elena Pizarro Piscoya  
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN  
ALCALDÍA  
GERENCIA  
OTI  
OGA  
OT  
OC  
OGACGD  
INTERESADO

Página 5 de 5

[mesadepartes@municipimentel.gob.pe](mailto:mesadepartes@municipimentel.gob.pe)

074-627472

[www.municipimentel.gob.pe](http://www.municipimentel.gob.pe)

